

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. _____

Cuaderno No. _____

Año 1814

No. de hojas útiles 44 fs.

Autos criminales seguidos ante la Real Audiencia de Lima contra José Dorador, de oficio platero, José Manuel Sarmiento, de oficio cohetero y Manuel Ramos de oficio -- sastre acusados de hurto.

Se presentaron ante dicha Real Audiencia en grado - de apelación, nulidad y agravio contra la sentencia pro - nunciada por el señor Juez de Letras don Cayetano Belón, asesor del Cabildo de Lima.

AGN/OAH
java

Clasificación

REAL AUDIENCIA

CAUSAS ORDINARIAS (Apelaciones)

CA-JO 2

CAJ 210

Doc 488

f. 45 (autoratula)

Atadas p^a ser p^a como en la

1814

1814

Auto Cim. seguidos p^r
hurto contra José Gaxador, José
Manuel Sarmiento, y Man^l
Ramos

Juzg. de Letras

Del. D. D. Cayetano Beltrán
Actuario

José Gallardo Maya

No. de 1814

BB

una
cota
may

El Alcalde del B^{go} G^o 1^o participa a V. S.
hallarse en la R^l Canzel de Corte, a disposi-
cion de V. S. los Vecs J^{os} Dorador, J^{os} Man.
Sarmiento, y Man^l Ramo, apresendidos
p.^a Raptores en la noche del Jueves veinte y nueve
del pasado segun me dio parte el Sereno de Mahu-
bo Blas Camuña, quien los sorprendio en oca-
sion de haber escalado, y saqueado la vivienda
de una vecina de la Calle del Bao, la q^{da} p.^a ena-
diente no se ha podido saber positivamente, el nu-
mero ni valor de las especies q^{ue} le han substra-
do. Todo lo que se le comunicara a V. S. luego q^{ue}
dha vecina declarare, y en el entretanto V. S.
librara las Prov. que tenga p.^a conveniente.

Dio que a V. S. m. d. Lima
y Octubre 1^o de 814

Jos Camuña

D. D^o Calletano Belor
de Letra de esta Cop^a

Lima 2.^a de Oct. de 1814

Procedase a la averiguacion
Nobliendose declaracione
los q^{ue} se citan y sepan, y
instruirlas e intenes ad
supuestos Acos
De lra
B.

Ante mi
Joaquin Salazar May
Muyr.

En dho. dia, mes, y año: Reencaroué el arreo de dho.
muel Dorado, al Alcaide. y la cancel de porte y.
Joaⁿ Naramillo; en su persona doy fee
Joaⁿ Naramillo
Salazar

Ahi mismo: hic^o otro Reencargo p.^r lo sup.^{to} a dho.
muel Namo; en su persona, doy fee
Naramillo
Salazar

y
Igualm.^{te}: Otro Reencargo p.^r Joaⁿ Estan. Sarmiento
al mismo Alcaide, en su persona, doy fee
Naramillo
Salazar



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

In Lima, a tres de mil ochocientos y catorce. Sr. Ines de uita
Instruct. Causa, estando en la Carcel de porte, man
de Jose esta ido. Prohen am. presencia am. hombre, puesto en ella, q
muel. Dora. dixo. Manjar. Manuel Dorador. Soldad el numero,
dor. q. ignora quien sea su Cap. con respecto aq. haue
poco tpo. q. paui a Dragones, natural de esta ciudad,
Soltero, de oficio Platero, q. ha trabajado en la fda.
deu. Padre Aquilino Dorador, vicia en la calle del
Colegio Real, a quien p. ostenen la Nivio su Decla
racion Instructiva en la forma sig
Preguntado. Si sabe la causa de un arresto;
dixo. Que la ignora. Repande
Preguntado. Quien lo aprehendio, q. dia, en
q. parte, aq. hora; dixo. Que en prision la
verifico el Sereno ala Calle de Alalambos, el
dia de San Miguel, en ocaso. a hallarme a las
tres ala mañana, en la Puerta del Callejon de
Santa Domingo ebrio. Que en toda la noche se en
tubo divirtiend en la Chingana deellan. Pacheco
citra en el mismo Barrio, de donde salio en compa
nia deellan. Ramo, y Jose ellan. Sarmiento
con el destino de in otra diversion a Guas. Que

en efecto se dirigieron p.^{ra} la Calle de Italian
bo, en cuyo intermedio se apartó aun d.
Socio, sin otro objeto q.^{ue} el de descarta
y q.^{ue} derivando haber requirido adelante, ob
vigado por su prima embriagués, Retroced
ala Puerta del Callejon q.^{ue} lleva dho., donde
se le aprehendió, sin q.^{ue} ele hubiere encontrado
arma, ni trutnam. alguno q.^{ue} indicara
pecha de Larcenio, ni otra Crimina
lidad; y Responde

Preguntado: Si en aquella numero no
che, llegó al Sitio q.^{ue} llaman el Bado; dixo
Que desde ese Sitio, Regresó al Paraje don
de se le aprehendió; y Responde

Preguntado: Cuantas veces ha estado
preso; dixo: Ser esta la Segunda; la primera
p.^{or} habersele atribuido complicidad en el hur
to de unas mulas cargadas de Larcen, y la
qual salió en libertad; y la otra p.^{or} la pres.
Responde

Que lo expuesto es la verdad, q.^{ue} es
a edad de veinte años, no firmó p.^{or} no
saben, su s.^{ra} rubricó, y que doy fee
Ante mi

José Gallardo Mayagüez
Muyto

Y te El mismo Sor. Juez, man

lan
A. Declar. ^{Mo} traer áu presencia á Joré ¹³ Juan. Sam. to
Joré ^{to} natural q. d. ser a esta Ciudad, y en la Indis
ta ^{to} Samuel Sam. ca, Soltero, y de oficio Cuerdo, q. ha trabaja
do en la Jta. al M^{ro}. Rafael q. vive en la cal
le de Atalambo, de quien su J^{to} p. anterior
la N^{ro} Declaracion Instructiva en la forma
siguiente

Preguntado: Quien lo aprehendio, q. dia, en
q. parte, y a q. hora. Dicho: Que en prision la
verifiqué el Sereno alar Calle de Atalambo el dia
veinte y nueve: al q. rigió pp. en oca. ^{la mañana}
q. el declarante venia a la Portada de Guia
p. donde se habia dirigido en compaña de Ma
nuel Ramo, y Joré Dorador, en solicitud
de una diversion q. les habian asegurado habia
en dha. Portada, como q. era dia de San Diego.
Que el interrogado permanecio en la prima
noche, y hasta esa hora en q. fue aprehendi
do, en la Chingana de Juan. Pacheco, q. era
en la propia Calle de Atalambo, en una diver
cion q. el suotho. habia formado: Siendo adverti
do q. Joré Dorador se reparó del exponente, y
en Socio Ramo con el decimo se decantar, quan
do se encaminaban p. Guia, habiendo queda
do en la Puerta al callejon de Santo
Domingo, donde tamb. lo amarró el sereno

En quartillo.



SELLO QUARTO, VNO VARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

Oficio del

Verdadero

q. trahia al declarar, y Ram

A la 18 de Mayo 1819, Que al exponente, no se le

encon ~~tra~~ arma, ni ~~instrumentos~~

alguna, q. lo puedan hacer sospecho

ni desdiga su honrrado ~~procedim.~~ ^{tos}

menos q. sea complice en ningun latrocinio, ni

otra criminalidad, y ~~Responde~~

Preguntado: Si sabe q. en aquellas mu

menas ~~noche~~ en q. fue preso el q. declara, se le

o un Robo en la Calle el Bao en una faja

de ~~sta~~ Calle; ~~dijo~~: Que lo ignora, pues como

se hallaba ebrio no llevo tal cosa con noticia

y ~~Responde~~

Preguntado: Quantas veces ha estado preso

dijo: Ser esta la primera, y la verdad que

lo deya expuesto, habiendole sido su de

claracion, que es de edad reciente aho, no firmo p

no ~~saben~~, rubrico ~~su~~ ^{de} q. doy fe

~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~manana~~ ^{manana}

~~Ante mi~~

Jon Salazar Mayas

~~Mano~~

1.º To

Y ~~inmediata~~ ^{de} St. Juez mando comparecer

am ~~piz~~ ^a Blas Camunas ~~sereno~~ ^{del} Barrio

de ~~Malambo~~ ^{de} q. ~~interioria~~ ^{rubrico} ~~piz~~ ^{piz}

q. lo hizo en toda forma ~~orden~~ ^y ~~sin~~

L. E. 300

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHO CEN-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS

De examinados al libro del
parte de D. J. P. de la casa de
y nubi del proximo pasado lpi hallandose
el f. expone, y elando en el Barrio de Malabar
rio para como para Luis, a Donad. Don Ma-
nuel don. y Manuel de la casa; pero mas como
reflexar que otros le dirigian con mala in-
tencion p. habilos visto pagados ala funden-
de una tal Bañia, q. estaba en una de las
Chorras de la ciudad, a esta casa, procuró ha-
verse desentendidos del proyecto con que ellos
tiraban para la funden de la casa, al punto
de la casa de la funden, tanto q. en el mismo q.
ellos le pudiesen los parados para la funden
del Bao y el otro de la casa de la funden
es que ellos al regreso con los q. ellos mis-
mos individuos habian visto la funden
de Bañia. Que finalmente se dispuso y en
Donad. de los q. los compañeros dirigian
unos p. abajo y el otro p. los arriba
y aperturados y el uno de ellos le confirió
que Donador tenia, el q. y q. para poder
la funden habian usado algunas especies
de la casa de la funden. Que con una na-
tural le dirigia con el mismo q. dio el libro
al otro de la funden, y en efecto encontro el
otro de la funden de la funden una casa
de la funden con dos establos de Bañia
y otros papales, las mismas especies q. usaba
a Bañia con q. un día pertenencia
que el libro de la funden uno de los otros
Compañeros de Donad. ag. lo conoce y no
puede significar su nombre y apellido.

que lo expusiere a la ley: y como le toca
la q. de la ley que n. e. edad de trien-
te años y siendo casto. Y al tiempo
de fincar tambien hizo parente q. en el
mismo citio senalado se enconuó una Ca-
llina y un Gallo muerto a la misma
cauilla, y ha ut. hyme.

D.

Blas Camanar

Ante mi

Jos. Guilegor Mayat

Contruct. Segundam ente: El mismo Ser. Juen mando
al Aban. Mas traher au precencia a Estan. Ramon, era-
mo. Do en la Carcel a Corte, donde se halla en ca-
lidad a arretrada, y quien p. antecio le re-
sive su Declan. ^{M.} ~~Tomada~~, en la forma
siguiente.

Preguntado: Si es natural y nombra-
do al an. Ramon, se donde es natural, q. la-
ta, edad, oficio, y edad. Dijo: Ser.
su proprio nombre el de al an. Ramon, na-
tural y era Cap. y Casa Indio, y era de
Sobres, y oficio Sastre, q. ha trabajado en
la Calle de la Coca, en la Hta. al Mro.
N. Encalada; y de edad de diez y sei-
s años; y responde.

Preguntado: Si sabe la causa a
su arretrato; dijo: Que la ignora; y

5
Responde

Preguntado: Quien lo aprehendio, en q. dia
d. hora, y en q. parte. Dijo: Que su prision
la verifico el veneno rila Calle y Alalumbo
alas do. y la mañana el dia veinte y me
ve proximo pasado, en circunstancias q. ve
nia el Declar. y Guia, con Juan Sarmiento,
p. la Calle y el Bao. Que el decano con q. se
en caminaron p. dho. Guia, en donde le asegura
ron habia una diverc. como q. era dia de San
Estiquel. Que como no hubieron encontrado tal
diverc. Regraban p. la Chingana de Juan Ma
checo, donde habian permanecido a prima no
che, hna. era hora en q. salieron el q. declara,
Sarmiento, y Jo. Dorador: siendo advertido
q. ese ultimo no fue hna. Guia con ellos, p. q.
haviendo puesto adescartar, se quedo en la puerta
del Callejon y Santo Domingo, como q. se hallava
un am. ebrio, como lo estaban el Declar. y Jo.
Sarmiento. Que quando fue preso el exponen
te, no se le encontro Armas q. lo hicie

pocho, o Criminal; y Responde
Preguntado: Si no sabe el q. declara
q. en esa misma noche en q. fue preso, y a esa
misma hora se hizo un Robo en una fda
rila rila Calle y el Bao; dijo: Que como se



En quartillo.

SELLO QUARTO, VNO QUARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

S. B. Fern. V. H. de
A. de 1814 y 1815

hallara un man. barrach
no puede dar tal. r lo q

Se le pregunta; y Rep-

Preguntad: Quantas veces ha estado

preso; Dixo: Ser era la primera; y la

verdad quanto de esa expuesto, no finio p

no saben, en la Pubrica, y q. doy fee

Ante mi

Jose Santiago Mayas
Receptor

Declaras en Lima y Oct. Lino, de mil ochocientos Ca

de la no basta: El Sr. Jue. de esa causa, mando compa

Basilio de Albo: recien con Ingado a Basilio y Albo, q. vive en

la Calle q. llaman al Pao, en una fda. cita

en dho. Barrio, y queda en la Puercada de esta

ca, y quien en Senoria le Muro suram. q. le

hio entoda forma y dho. y siendo examina

da al tenor el parte r. p. I. y; Dixo: Que

con motivo de hallarse la q. declara am. de
esta Cap. en la Mas. de Cavallero, y tener

7^o quartillo.

SETTO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.



en Añda. habitae. en la calle del Bao, con
 un Aratecillo y uno, y un poco Gallinas p. ali-
 vio de su alimentae. Me, se le noticio q. los Serenos
 el Barrio habian aprehendido a Joré Dorado,
 Joré Estan. Sarmiento, y Estan. Ramo, acord.
 si q. la noche del veinte y nueve del pro-
 ximo pas. de Sep., abriendole el Candado le
 habian robado Sei Gallinas, un Gallo, una Ca-
 xita con varios Papeles, y el Candado, hacien-
 dole el dano y rompiendo su Cõlchon. Lue de-
 estas especies robadas, Recosio el mismo Sereno
 alante la Caxita, med. ag. uno a los Sa-
 dirones le señalo al Sereno el Sitio endonde
 se hallava dha. Caxita, tanto q. la q. expone
 ha tenido q. im pender viage p. esta Ciudad, y
 en ella hacer vario y gano Superfluo. Lue
 lo expuesto a la verdad; teyda q. le fue su
 Declaracion, q. no le tocan las grales. y la

- Ley, q^d es edad y veinte y tres años
no firmó p^r no saber, ni ^{la} Pubricó, &
q^d doy fee = en = le = e =

D

Ante mí

José Galligó *Muy*

Muy

Dilig. del Certifico, y doy fee: Que ácom-eg. de lo q^d
Cares entre (contra) la Declar. ^{on} al Sereno Blaz Camuine
el Sereno, y { paie con ésta ala Carcel y Corte, defecto de
Atan. Ramos, practicar el Cares N^{ro} con el Inpuento de
Atan. Ramos, y puesto uno al frente
al otro en la Sala de tomar confesiones,
leyda: q^d le fue á. Ramos la Declar. ^{on}
de aquel, p^r la q^d le multa haber sido
uno solo & Autor del maleficio en comp.
sum Comortes, aconseg. ^{do} si haber señalad
el Sitio en donde se hallara la caxita sub-
traida, el Gallo, y Gallina muerta, di-
xo ser todo falso, pues como q^d se hallaba
ebrio, no hacia memoria si cora alguna
en vicio sito qual el Sereno Blaz Camu-
ne, le hizo varias Reflexiones, afin de con-

M

7
vencerlo al Supuesto Reo, y p^{re}. persistio en
su negativa. Con lo qual se concluy^ó era di-
ligencia q^d firmo^ó esto el Senor, Rubricandola
en Senoria, p^{er} no saber firmar el Supuesto
Reo, en Lima y Sep^{re}. ~~de~~ mil ochocientos
Catorce

D

José Esteban Mayaz

Thur

Lima y Dec^e 9 de 1814

Procedere ala mayor averiguacion, exa-
minandose t^{os}. que dispongan sobre
la propiedad y pertenencia de las Espe-
cies robadas y depositadas a Basilio
Albo y cerca de la existencia anterior
y falta posterior de las de mas, como
tambien del delito y concepto publico
de los sucesos q^d se suponen Ladron.
ag^{re} se examine donde y con que ma-
neros trabasen o han trabajado en
los dias proximos o temidos antec^{er}.
con p^{re}. librando las Corresponden-
cias con de Regla p^a averiguar la ver^d.
con los que se han, y deban declarari. lo
q^d exaguardo con la mayor prontitud tra-
gore, poniendose un Certificado Rel-
ativo ala Suma. q^d promueve



En quartillo.

SETTO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

A. B. Fern. Villan

1814 y 1815

en burg. en lafau
de Tolo de Mulas en y
u tubo por implicado a bon do
nador, y lo determinado por
la R. Sala de Crimen

Actos

Ante mi

José Salgado Mayagüez
Procurador

Dec. de Car. En Lima y ser. die, & mil ochocientos e cua
los Ramires. Yo el Receptor Rici jurant. de Carlos Ram
er, Vecino inmediato ala Jta. de Bacilia Al
ro, q. lo hizo p. Dio e mo. Sor., y aum
enal de un, segun dio., bajo el qual p
metio decir verdad en lo q. supiere, y fuere
preguntado; y siendo al tenor de lo q. ap
rie de esta Sum.; Dico: Que con ocasion de
hallarse fuera de esta Capital la expresado
Bacilia Alro, y de haberles encargado la

SELLO VARTO, VNO VARTO
 LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 DIEZ Y OCHOCIENTOS
 ONCE.

Llave de mi habitac. en q. en daue mis Gal-
 linas, vino ad cubrir, q. la noche en q. fueron apre-
 hendidos los ~~supuestos~~ ~~hechos~~, abriendo el
 Candado con q. estaba asegurada la Puerta de la
 tienda, les habian subido ~~los~~ Ladrones seis
 Gallinas, y un Gallo, con una Cadita. Que lo ci-
 erto es, q. el Sereno al Barrio Blaz Camu-
 nes, tocando la Puerta don Ada. habitac., le di-
 xo: Sor. Carlos cree usted al ciudad, p. q. he-
 visto q. en la Ida. ala Alto estaban parado,
tres individuos, y no sea cosa q. los vayan a
robar: Asi van p. arriba al terreo ala Portada,
y veyan la voz p. abajo, y en este inter-
valo, puede haber algun dano. Que aunque no abrio
 en Puerta el interrogado, se mantubo en observ.,
 y solo oyó el sonido, como dei lascar un fie-
 rro con otro, y ultimam. se acostó ad dormir,
 hasta q. el mismo Sereno, lo volio despertar en al-
 ta noche, y le dijo: encienda usted una Be-
la, p. q. ya a Basilia los han robado, puer. e
 hasta la Puerta abierta, y no pueden ser otros.

los del dano, q. aquello & mismo & q. pararon.
Que en efecto entrando ala fua al Robo,
impeccionaron tirado al suelo el colchon, y han-
tido p. el medio, con la falta en el cornal de
Señ Gallina, y un Gallo, quedando una Cavita.
Que a mucho rato si esto dize el Sereno q.
venian p. abaso ala Portada de Guia hacia
la Ciudad de Bulco & cantando, los qua-
les Reconocidos p. el Sereno, dixo este ser los
mismo &, q. antes habian pasado entre
tres, y de quienes Relataba. Que p. esto los
amaron, y llevandolos ala misma fua
al Robo, el uno si el otro nombrado Al-
nuel Ramo &, confesio en mayor exfuer.
q. p. disposicion de Dorador, habian executa-
do el Robo alas Señ Gallinas, y Gallo con
la Cavita, la qual se hallaba oculta en
un Matarral. Que defacto ocurriendo ante
impeccion, se encontro dha. Cavita, el Gallo,
y una Gallina muerta; y q. med. a haber
se calificad el Robo, segun lo & dato &
exfuer &, fue aprehendido tamb. José
Dorador, a quien lo encontro el Sereno mas
abaso si la habitac. al exponente. Que

lo expuesto a la verdad, bajo el juram.^{to} fho.,
q. no le tocan las generales de la Ley, q. es
de edad y treinta y siete años, no firmo
p. no. rabeu escribir, y q. doy fee

Ante mi

José Callejas Mayas
Ruy

Declaro y juro en la Carcel de Corte, Nuri ju-
ramento de Man. Ramo, q. lo hizo p. Dio
mo. Sor., y a una Señal y sin, y viendolo
examinado al tenor del Auto de p.; dize:
Que haue tiempo q. no trabaja en ningun
na parte en mi oficio de Carcel. Que lo
expuesto a la verdad, bajo el juramento q.
hecho tiene, q. es de edad y diez y seis años,
no firmo p. no. rabeu escribir, y q. doy fee

Ante mi

José Callejas Mayas
Ruy

Dec. y juro en la Carcel de Corte, Nuri juram.
de Man. Ramo, q. lo hizo p. Dio mo. Sor., y a una Señal
y sin, y viendolo examinado al tenor del Auto de p.; dize:
Que haue tiempo q. no trabaja en ningun
na parte en mi oficio de Carcel. Que lo
expuesto a la verdad, bajo el juramento q.
hecho tiene, q. es de edad y diez y seis años,
no firmo p. no. rabeu escribir, y q. doy fee

SELOQVARTO, VNOVARTI-
LEO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS, DIEZ Y OCHOCIENTOS

ONCE.

A. D. Fern. V. de los

Año de 1814 y 1815



Señal de Cruz, seg. No. 10. ba.
so al qual ofrecio decir ver-
dad en lo q. se piere, y fue-
re preguntado; y siendo examinado con arre-
glo al Auto ref. i. Dijo: Que en la tienda de
Agustin Dorador su Madre, M^{ra}. Mateo con
sta. publica en la Calle del Colegio Real, es don-
de se ha mantenido trabasando, hasta el dia
de su aprehen. Que lo expuesto es la verdad, ba-
so al juram. fho., en q. se afirmo, y ratifico, leg-
da q. le fue su Declar. q. es de edad de vein-
te y anos; no firmo p. no saber, si q. doy fee
Ante mi

José Salgado Mayor
y Notario

Dec. No. de Jore. In dho. dia, mes, y ano: cuando en la misma
clan. Sarm. Carcel se corte, recurri juram. de Jore. clan.
Sarmiento preso en ella, q. lo hizo p. Dico e m^{ra}.
Jor. y a una Señal de Cruz, seg. No. 10. ba. so del
qual ofrecio decir verdad en lo q. fuere pregun-
tado; y siendo al tenor del Auto se firmo;
Dijo: Que ha. el dia en q. se verifico



En querrello.

SELLO QVARTO, VNQVARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

En arrento, se ha mantenido trabas en
la tienda Ceteria el mro. Ma
yael, en su oficio de tal; la qual dha. teta se
haya cituado en la Calle de Alamb. Que
lo dicho, y declarado en la Verdad, bajo el
juram. fecho, en q. se a firmo, y sanpido, leyda
q. le fue en esta Declar. q. es a edad de vein
ta años, no firmo p. no saber escribir, y q. doy
fee
Ante mi

José Gallego Mayas
Thuy

Dec. En Luvia y det. dies y ocho, se mil ochocien
Agustin Dasto y Caroree: to el Reep. Nuri juram. el
Madon. Mro. Platero Agustin Donador, q. lo hizo p.
Dio. mro. Son. y a una señal de cruz, en
toda forma y dio; bajo el qual prometio
decir verdad en lo q. supiere, y fuere pregun
tado; y viendo lo al tenor de la cita q. se
hace en hizo Jose Donador; Dixo: Que en

11
expuesto es la verdad, q^e no le tocan las gene-
rales de la Ley, que es de edad de mas de cuarenta
años y haviendole leído su declaracion dijo
no saber firmar de q^e doy fee — Em^{do} — Conespo-
ve

Ante mi

José Gallagos Mayagüez
Mayagüez

Lima y Octubre 29 de 1834

Vista esta sum^a y p^r lo que de ella resulta: Remarguere
p^r p^r los p^ros contenidos en ella José Dorado. Manuel
Lam^{to} y Mandamos dexiendo este Auto de mandam^{to}
en forma, y tomados sus Confesiones — Cum^{do} — Manuel V^o

Belros

Ante mi

José Gallagos Mayagüez
Mayagüez

En dho dia vine a saber el auto y mandar
nuevo q^e anude a José Dorado. En un per-
sone doy fee

Gallagos

Iguale^{te} hinc o sea a Man^{to}. Seism^{to} en
en persona doy fee

Gallagos

Asi mismo hinc o sea a Man^{to}. Seism^{to} en
fee

Gallagos



Un quartillo

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

1814 y 1815

En Dho. Remanque la Prision en forma de los Nos contruidos en una forma al Mayor del Canal delon Dr. Don. Naranillo de qu. d. y. p. u.

Gallegos

Confesion del Nro. Sr. Dorado

En Lima y Octubre treinta a mil ochocientos trece. El Sr. Jues de esta Causa estando en la Carcel de Corte hizo traer a su presencia a un hombre puesto en dha. Carcel como tal preso de quien sus. N. civio juram. q. lo hizo p. Dho. Nro. Señor y una señal de Cruz segun Dho. en cuya virtud procedio su S. a tomarle la Confesion, haciendole p. el caso las preguntas, cargo y convencim. seg.

Preguntado como se llama, de donde es Natural, que casta, y estado Dixo llamarse Don Dorado, natural de esta Ciudad de casta Espanol de estado soltero de oficio Platero, y a edad de veinte años y Nip.

En este estado mando su S. a suspender esta Confesion en el entre tanto se le nombra Curador ad litem que lo defienda y



SELLO QVARTO. VN QVARTO.
TELLO, AÑOS DE MIT OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
NVEVE.

Sirve para el Rey
S. D. Fern. VII. En
A. de 1814 y 1815

patrocine por su minoridad y el
Conferente Dijo, q lo expuesto era la
verdad y no firmo p no saberlo hacer
la rubricó su d. de que Dy fe

Ante mi

José Salgado Mayaf
Muey

Lima y Octubre 31. de 1814.

Receptor a menor de edad el Rec
to José Dorado, se nombra por su curador ad litem
Nombro a ~~al~~ ~~indicare~~ José Felix Francia p. que acep-
curador ad litem. tando, y jurando el cargo conforme a Dere-
cho interponga en favor (de y) defendido los
Recursos q le dean convenientes, consultando
se para ello con uno de los Abogados de este
Ilustre Colegio, procediendo en todo luego que
se le dicieren la carga.

Colon

Ante mi José Salgado Mayaf
Muey

Notific. acepta-
cion y juram.

En Lima y octubre treinta y uno de mil ochocien-
tos catorce. Yo el Receptor hice saber

ley y notifique el nombram^{to} contenido
en el auto de la buelta al Procurador del
numero Joré Felix Francia, quien en su
consecuencia dió que aceptava y aceptó el
cargo de tal jurador ad litem del P^{ro} me-
nor Joré Dorador; jurando á Dios Nuestro
Señor, y una señal de Cruz de usar fielmen-
te de él, consultándose para el caso con
algunos de los Abogados del Ilustre Colegio, y de
Estudio Conocido; y por q^e así lo cumpliria dió
su fiada á D.ⁿ Joré Aranda, qⁿ enseñal de
re allanum, firmó esta Diligencia de que
day fee

José de Aranda
Ante mí
Joré Salazar Mayar
y Muey

Lima y Octubre 31 de 1812.

Disitas estas Actuaciones se le disierne
Duceam^{to}. } el Cargo de Jurador ad litem por la perso-
na del P^{ro} menor Joré Dorador al Procu-
rador Joré Felix Francia, y en su conseq^a
proceda.

Ante mí Joré Salazar Mayar
y Muey

Notificación. Inmediatamente al Receptor hize saber
el tenor del auto que antecede al Procu

radr Toré Felix Francia en su persona de
que day fée.

14

Gallig

Otra { Seguidamente Yo el Receptor hice saber el
tenor del auto a la buelta al Rco Toré Do-
rador en su persona day fée

Gallig

Sigue la con-
fesion.

En Lima y Octubre treinta y uno de mil ochocientos y catorce; El Sr. Juez de esta Causa estando en esta Carcel de Corte, y a efecto de continuar la confesion del Rco Toré Dorador lo mando traer a su presencia a la Sala de Confesiones, de quien su S.^a presente su Curador ad litem Toré Felix Francia le Recivio juram.^{to} que lo hizo por Dios Nro. Señor y una Señal de Cruz segun dño, en cuya virtud ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo lo en orden a los cargos y convencimientos que le resultan del Proceso, dijo y confesó lo siguiente.

Preguntado si desde el día que se veni-

En querrello.

ELLO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS
NUEVE.

Sirve para el Reyno del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

ficó su prision sabja la causa
que la motivava siendo la mis-
ma q. ahora ha dad merito al
mandamiento en forma que se

le ha hecho saber; Dixo: que solo por vñ al
aprehensor Camuner, supo que dicha prision
era por decirse haver delinquido el Confesio-
te asociado de Manuel Ramon, y Manuel
Sarmiento en la apertura de una tienda
cita en la Calle del Bao, y subtraccion
de una Casita, con unas Gallinas y un Gallo
cuyo hecho es improbable, por q. el Sexeno
Camuner procediendo de mala fee, inten-
ta complicarlo en la tal Valencia, tan solo
por haverlo encontrado ebrio en la Calle
de Malambo de Vuelta de una diversion
que tubo el dia de S. Miguel; y que esta
aqui, q. el Sexeno por pederite pando me-
rito a la falsa acusacion de dicho Sexeno
ha librado el mandamiento de prision
de que se trata, y responde.

Preguntado si lo que tiene red puesto en
su Declaracion jurada es el hecho de
la verdad: si tiene que quitar, o añadir



Sirve para el Rey
S. D. Fern. VII. La lo:
A. de 1814 y 1815

SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NUEVE.

algun punto de lo que en ella recon-
noyeren, y da por cierto; Dixo:
que como se halla inocente en el hurto
suseta materia procedió en su exposición con
la verdad que acostumbra, y que así se afir-
ma y ratifica en ello y responde

Reconocidos, como si se halla inocente,
se diversion de sus compañeros en la Noche del
arabto, despues de haver estado juntos atentando
a la puerta de la Fienda de la Vobada, quan-
do dice seguia el camino del Río, para
la portada de Guica a la supuesta diversion,
aunque se conducia con sus Socios, Sarmien-
to y Ramot; puer es impensurable, que ha-
viendo apartado de sus compañeros con el
fin de descartar, hubiere despues de esto, por su
ebriedad no seguido adelante el camino p.
Guica en volcitud de aquellos, y no que por
el contrario se queda aislado; en el citio en
donde fue sorprendido, despues que Ramot
y Sarmiento ya venian amarrados, confe-
rundo el primero, que el Robo de las Galu-
nal Gallo se havia executado por dispo-

cion al Confeſante, y lo que es mas, ha-
vex encontrado el Sexeno Camuner en un
material por aviso de Ramon el perſillo
del Candado de la tienda, la Casita sub-
terranea, con una de las seis Gallinas y Ga-
llo muerto; y que baxo de este firme con-
cepto fue aprehendido, no en la prepon-
derada ebriedad a que se acoge, pues en
su caso no es creible q. deſinde como lo
hace en su Declaracion instructiva las
posterior el ocurrencias de que se encar-
ga, por no confeſar la verdad, y ante-
niendo presente la gravedad del jura-
mento que ha hecho en este acto con-
fiere la verdad Dixo: Que todo el car-
go q. se le hace no le comprende, y sea
falso todo quanto se le imputa y responde.

Hecho el cargo, que merito o an-
teced. tiene el Sexeno Camuner p. con el
confeſante, que pueda arguirsele vengan-
za o mala voluntad, pues solo por este
motivo podia ser, que aquel procedie-
se de mala fee en su respectiva declara-
cion jurada, Dixo: Que a su entender
el Aprehensor Camuner, no tiene mo-
tivo alguno de Mientamiento con

16
el confesante, ni cite con aquel y que la
presuncion, de q. el Exponente sea autor del
crimen q. se disputa, no dimana de otro an-
tecedente sino, el de haverlo visto en com-
pañia de los demás Coxneij en hora noctur-
na, siguiendo el camino para Guia y Res-
ponde

Buelto a lo convenia acerca de que
designa la hora, en que se dispuso a sus-
tocios, por la causalidad que lleva anun-
ciada, en dicha su Declaracion instruc-
tiva, como igualmente la de su prision Dixo:
que acertivamente la ignora; pero si cal-
cula que quando se propusieron para ir a Guia
fue la una de la mañana, y su aprehension
a las tres, y Responde

Hecho este cargo al mismo sobre que
puntuativo, qual fue el motivo de no ha-
ver pasado adelante en solicitud de sus
Compañeros. Luego que quedo citados co-
mo que sabia, que directamente se con-
ducian para la diversion de la Portada
de Guia, pues por la misma causa de la
preponderada ebriedad en que dice se ha-
llaba, debia haver inquirido el Paradero

Un quattillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Serve para el Rey del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

de sus Conuictos, y no que Vm
cediendo el camino se qued
segun lo expone en su Declara-

cion instructiva en el Callejon de Santo
Domingo hasta que fue sorprendido

Dixo: Que como no sabia en q. N. p. on se ha
haba p. su embriaguez no supo lo q. hacia
y se quedo dormido y R. p. onde

Preg. quantas veces dia estado preso
y por que causas Dixo: Que se R. m. te
a lo q. tiene en su declaracion instructi
va y R. p. onde

En este estado mando sus. a. suspender es-
ta Confesion desandola avierta p. continu-
arla siempre q. fuere necesario; y el Con-
fesiante dixo que lo expuesto es la ver-
dad, no firmo por no saber, y la Rubri-
co su Señoria a que dy fee

Jos. Maria

Ante mi

Jos. Salazar May. J.
Ruy. J.

En Lima y Octubre treinta y uno a mil

Lima y Octubre 31. de 1814.

Respecto a Múltas menor de edad el
No. Jue. Manuel Sarmiento, se nombra
su Curador ad litem al Procurador Fran.
Grados para q. aceptando q. jurando el car-
go conforme a Derecho, interponga en fa-
vor de su defendido los Recursos q. le sean con-
venientes, consultandole para ello con uno
de los Abogados de este Mostre Colegio, proce-
diendo en todo luego que se le dicierne el
cargo —

De los

Ante mí Jue. D. Salazar Mayab

En dicho día me yano: to el Receptor
Vice saber, ley y notifique el Nombra-
miento en el auto q. se precede al Pro-
curador Fran. Grados, quien en su conue-
nencia oyo, que aceptava y aceptó el cargo
de tal Curador ad litem del No. menor Jue.
Manuel Sarmiento; jurando a Dios Nro. Se-
ñor y una señal de Cruz de cruz fielmen-
te de él, consultandole para el caso con
alguno de los Abogados del Mostre Colegio
y de estudio conocido, y p. q. asi lo cumpli-
ria dio por su fiador a D. Jue. Antonio
de la Lerna, quien en señal de su allana

#

miento firmó esta Diligencia de que doy
fée—

18
Joré Antonio de la Lema

Ante mí

Joré Galligos Mayaf

Procurador

Lima y Ocho. 31. de 1814—

Distas estas actuaciones, se le digne
el cargo de Curador ad litem por la perso-
na del No Joré Manuel Sarmiento al Pro-
curador Fran.^{co} Grados, y en su consecuen-
cia proceda—

Ante mí Joré Galligos Mayaf

Inmediatam.^{te} y el Receptor hica ^{Manuel} saber el
tenor del auto que antecede al Procurador
Fran.^{co} Grados en su persona doy fée—

Galligos

Seguidam.^{te} hira otra como la anterior al
No menor Joré Manuel Sarmiento en su per-
sona doy fée—

Galligos

En Lima y Octubre treinta y uno de mil
ochocientos catorce. El s.^{po} Joré de esta Causa

El cuarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTO,
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS
NUEVE.

Sirve para

S. D. Fern.

A. de 1814

*Sigue la
Confesión
de Jarm.*

ortando en esta Caxcel de Corte
ya efecto a continuas la Confes-
sion del No. *Jos. Manuel Jarm.*

lo mando traer a su presencia y a la sala
de Confesion, de quien su S.^a presente su
curador ad litem Fran. *Andr. le Rocio*
Juramento que lo hizo por Dios Nro. Sr.
y una señal de Cruz segun dño. en cuya
viatid ofrecio decir verdad en lo q. supie-
re y fuere preguntado, y riendolo en orden
a los cargos y convencimientos que le re-
sultan del proceso dho, y confesio lo siguiente

Preguntado si sabe la causa que ha
motivado su prision en forma, o si la pre-
sume Dixo: No ser otra a su entender q.
la de quererlo complicar en un Latrocinio
de gallinas el sereno del Barrio de Malambo
Dña. Camarero, a consecuencia de ha-
verlo encontrado en la madrugada del día
treinta de Sep. en compania de Manuel Ro-
mot, en ocasion de Negociar de la Portada
de Guia para la Calle del Bao, como que
venian en alegria, esto es ebrios; y Riponti-

Preguntado si tiene algo que quitar, o



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para el R. Excmo. S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815



añadix a su Declaracion instructiva Dijo: Que como es verdad lo que ha expuesto en ella, la da aqui por incerta y Nip

Supuesto pues esto ultimo, por que motivo silencio el hecho del latrocinio, que declaro su Compañero Manuel Ramo, para cuyo compareciente se recogieron varias especies de las Robadas, como son una Gallina y un Gallo muerto con una cascita, todo puesto en un matorral en la forma designada por Ramo, a presencia del Ferrigo Carlos Ramirez, cuya declaracion lo califica de autor con los demas, del Latrocinio sugeta materia, y asi diga la verdad, Dixo: Que por la ebriedad en que se hallava quando su arresto no hace memoria de los hechos que refiere Carlos Ramirez, pero si asegura con ingenuidad, que el Confeiente no ha cooperado en tal maleficio ni menor Manuel Ramo, quanto mas Jose Dorado, por que este inutilizado ya, por la veida que havia tomado se dispuso del Interrogado muchas horas antes a la su arresto; y finalmente, que la declaracion del Sr. Camuner, han mismo es

falsa en todas sus partes y Riponoe.

Hechole cargo sobre que, adelantada en la Negativa quando la misma invencion a la especie suelta en parte inconcisa y sabida por Camuner, lo califica de Criminoso con el adelantado de haverlo visto a primera instancia el Sereno Camuner, junto a la puerta de la tienda quebrantada, asociado de Dorado, y otros, tanto q. Mierloro el Sereno al mismo Ladrón cinis que se disputa en esta causa, se mantuvo en expectacion el Festigo Carlos Ramon por aviso de aquel, quien luego que pararon para arriba del Bar, el Interrogado y otros mas Socio se exercito en su destino, y a poco rato se vino a descubrir el Robo de que se trata perpetrando la vil accion de romper el Colado de la Subtrahida Basilica Alto, segun todo consta de autos puer aun el Dec. lo impeccionó luego que fue sorprendido, y amarrado, tanto q. Mierloro advirtiendole convencido a su criminalidad delato el Robo; y asi, no le aprovecha ninguna exculpacion, p. q. su tenor negativa es la q. mas q. rion le hace, p. q. se le castigue como tal Ladrón Vato no con cuyo conocimiento debe confesar la verdad Dijo que se remite a lo q. tiene expuesto en su Declaracion instructiva y Riponoe.

Preguntado quantas veces ha estado preso y por que causa Dijo: Ser esta la primera

vez y Ríponde.

En este citado mando su Señoría suspender esta confesion desandola abierta para requirirla siempre que fuere necesario; y el Confesante Dijo ser la verdad todo lo expuesto, no firmó por no saber escribir y la Rubricó su Señoría, firmandola el Curador nombrado de que doy fee —

D

Ante mí

José Salazar Mayas

Thuyt

Confes^u
Man^u Ma^u
mos

En Lima y Octubre treinta y uno de mil ochocientos catorce: El S.^{or} Juez de esta causa, estando en la Carcel de Corte. hizo traer a su presencia a un hombre puesto en otra Carcel como tal preso de quien su S.^a Recivio juramento que lo hizo por Dios N^{ro}. S^{or}. y una señal de Cruz segun d^{no}. en cuya virtud, procedió su S.^a a tomarse su confesion, haciendole para el caso, las preguntas, cargos, y convencimientos siguientes

Preguntado como se llama, de donde es natural, que Carta, estado, Oficio y edad tiene Dijo: Llamame Manuel Barron, Natural de esta Capital, de Carta Indio, de estado soltero, de Oficio Sastre, y de edad de diez y seis años y R^e.



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENT-
TOS NVEVE.

Sirve para el **Rey del**
S. D. Fern. VII En los
A. de 1814

ponle

En este Estado mandó sus.^a suspen-
dex esta Confesion en el. entre tanto se
le nombra curador ad litem que lo
defienda y patrocinie por su minoridad, y
el confesante dijo, q. lo expuesto era la ver-
dad, no firmó por no saber, La Rubricó sus.^a
de que doy fee —

Ante mí *José Salgado Mayagüez*
Notario

Simas y Octbre 31. de 1814.

Respecto a *Manuel Ramot* menor de edad el *Reo*
Manuel Ramot, se nombra por su cura-
dor ad litem al Procurador *Manuel Molina*
para q. aceptand y jurand el cargo confor-
me a *Dño.*, interponga en favor de su defen-
dido *Manuel Ramot* q. le sea conveniente el
consultandole p.^a ello con uno o dos abogados
a este *Ilustre colegio* precediendo en todo
luego que se le dicierne el cargo.

Notario
Ante mí *José Salgado Mayagüez*
En dho. dia mes y año: *Notario*

En querrelle.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

ve para el R. y
D. Fern. VII. En los
de 1814 y 1815

tram. q. antecede al Procurador Man.

Molina, quien en su virtud copuso, q. accep-
taba, y aceptó el cargo de tal curador ad litem
del No menor Man. Ramos, y juró en toda
forma de Derecho de usar bien, y fielmente de
él, consultandole con uno de los Abogados de En-
tudio conocido, y p. q. así lo cumplia dispon-
ne fiado a D. Torib. Antonio Terna, q. en senal
de su alianza firmó esta dilig. con dho. Cura-
dor q. doy fee

Torib. Antonio Ala Terna

Ante mí

José Gallardo Mayab

Lima y Nov. 3. de 1814

Se nombra, y dele dicierne el cargo de
Curador ad litem al Procurador Man. Moli-
na p. el No menor Man. Ramos, y en su con-
secuencia procede

Ante mí

Ante mí

José Gallardo Mayab

En dho. día mer. yano Yo el Preceptor hice
saber el nombram. q. antecede al Procura-

Dr Manuel Molina en su persona dy fee

La Mayor

[Signature]

Seguidam^{te}. hire otra Notificacion como la anterior al Rco menor Manuel Ramon en su persona dy fee—

La Mayor

[Signature]

Confesion En Lima y ~~veinte~~ tres de mil ochocientos
de Man^l. ~~seis~~ trece. El S^r. Juez de esta causa estando en
Ramon. Esta Carcel del Forté, y a efecto de continuar
la Confesion del Rco Jefe Man^l Ramon
lo mando traer a su presencia y a la Sala
de Confesiones, de quien su S^a presente. su Cur
raba ad litem Man^l. Molina, le Recivio su
ram^{to}. q^{te} talizo por Dios N^{ro}. Sr. y una se
ña^l de la Cruz segun dio en suya virtud ofe
cio decir verdad en lo q^{te} supiere y fuere pre
guntado, y riendolo en orden a los cargos
y condescimientos q^{te} le Resultan del Pro
ceso dijo, y Confesó lo siguiente—

Preguntado, si sabe la causa de su prision
Dijo no ser otra que la de acumularse ha
ver perpetrado el Robo de unas Gallinas con
una docena de papeles de una Tienda del Rco
la Noche del veinte y nueve de Septiembre
proximo pasado, en Compania de Foré Dora

Dr. y Manuel Sarmiento y Rípond

21

Reconvenido, como dice y se le imputa el Robo de que se trata, quando por Declaracion verbal que hizo al Sereno Blas Camuner, se descubrió en un matorral la Casita de papeles robada, con una Gallina y un Gallo muerto, pues no siendo el interrogado con los demás sus Conmorres Autores al Robo no se hubiese sabido de la existencia y paradero oculto de dichas especies Dijo: que Blas Camuner falta en todo a la verdad, y que siendo tal vez este el autor de la maniobra por quedarse con las demás Gallinas que dicen le faltan a la Dueña de la Fienda Basilia Albo, lo ha calumniado al Exponente

y Rípond

Responde a Reconvenir, porque no confiesa la verdad pues en el caso de que el interrogado no haya cooperado en tal maleficio debe designar, si Donado Sarmiento, inculcado en el latrocinio que se disputa Dijo: que como su prision fue casual tan solo por hallarse divertido, ignora absolutamente lo que se le interroga, pues en su Declaracion instructiva de la expuesto, con menudencia lo que aconteció en la Noche del día ya citado y Rípond

Hechorele cargo si sería creíble que en su Declaracion haya expuesto la verdad quando del Sumario consta lo contrario, ya mayor



En quarto.

S. D. Fern. II. E. E.
A. de 1814 y 1815

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN
TOS; NVEVE.

abundamiento por lo expuesto en el
caso con D. la Comuner, se viene
en claro conocimiento de que el con
ferante a mas de estar perfino es el autor
del crimen con los demas sus compañeros,
Dixo: No teniendo que contestar, que
se remita a su Declaracion instructiva
y Riponde.

Preguntado quantas veces ha estado
preso, y por que causas, Dixo: Sex esta la
primera por la presente y Rip. &

En este Estado mando su Señoria suspon
der esta Confesion dejando la averta para
seguirla siempre que fuese necesario; y el con
ferante dijo ver la verdad todo lo expuesto
en ella, y hallandose presente no axada la fir
ma, rubricandola su Señoria & que doy fee
Ente. = Toré = Nov. = Enm. = Ramon = V. =

J. Molina

Ante m.

José Salgado Menz

Certifico y doy fee en virtud de lo mandado

en el auto de f^o, que el N^o José Dorado²²
fue sentenciado por el S.^o Juez de esta causa
en quatro de Julio del presente año, a dos años
de Presidio en el de Valdivia, por la causa
criminal que se siguió en este mismo Jueg.
contra este y otros N^{os} por el latrocinio a

unas mulas cargadas de queso y Carbon; en
cuya virtud parados que fueron los autos à

na Sala Criminal de esta P^{te} Aud. se Revoca

da Sentencia, dando por conpuzado los

indignos que le Reñeltaban con la Carceleria

qda viciis region comita. del. auto superior

que coxerá a fibra de los de su materia su

Enviado a la imprenta en Lima a 10 de Mayo de 1880.

viamitae. 22. 8. mil. ochocientos catorce.

[Faint pencil sketches of various symbols, including what appears to be a stylized eye or face, and some illegible handwritten marks.]

June 21st Son Laury's May 18

Receipt

1834

to: Fiscal

Tratado de las Conferencias de

Chard

Handwritten text, likely a signature or name, in cursive script.

John Edgar May

Thought



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR^{to}
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO,
CREYENDO CINCO.

S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

hoy tres de Nov. de mil ocho
cientos catorce.

Dallay

El Ag. Fiscalista en suma

ria con las confesiones tomadas alos D^{os} J^{es} Do-
rador & edad & 20. años, J^{es} Man. Sarmiento & la
propia edad y Man. Ramo & 16. años dice: Que
los por enan negando enq. ha haer incurrido en el robo
experimentado p.^r Barba & Alto en la noche del
22. de Sept. del pres. año, pero confes enq. andavi-
eron juntos en otra noche, q. estaban ebrios, y en
buca & diversiones p.^a entrevenere, y q. fueron sorpre-
hendi^{do}s en las inmediaciones al parase & la habi-
tacion & la referida, con la circunstancia & q. el pri-
mero & ellos, segun la ultima Confes. fue enun-
tenciado a dos años & precedido p.^r este J^{es}gado, en
virtud & hallarlo implicado en el robo & unas mulas
cargadas & Luro y carbon; breve q. la M. Sala dio p.
compurgado los indicios q. contra el militaban con
la prision q. havia sufrido. Lo cierto es q. el Cereno
del barrio Mas Camunes y J^{es}o. Carlos Ramirez lo
convencen & cooperantes en el delito, abjurando q. el
ultimo & ellos, q. e. Ramo les confesó haver vi-

rificado el hurto con aquella socio, y les seña-
 lo el lugar donde havian oculto algunas es-
 pecies, en el qual las encontraron, y recogidas
 las entregaron a su dueño. En esta accion, po-
 niendoles acusacion en forma; pide se sirva V.
 imponerles la pena q. p. derecho les correspon-
 da p. su encarm. y satisfacio de la vindicta Pu-
 blica. Es mdo No. N. S. A. D. D. 14.

~~Inda dila...~~

Lima y No. 9 de 1814

Traslase a los reos, y Reuben la causa
 a prueba con el tino. a sus dias Comm.
 y con todos cargos dentro del qual
 se satisficun los tyos. de la hum. y se
 comete

Delon

Ante mi Jori Galligos
 Inm. te hinc saber dho au. Thust.
 to al J. P. N. S. A. D. D. 14. D. N. S. A.
 de V. S. A. D. D. 14. en la persona de J. P. N. S. A. D. D. 14.
 Galligos

Asimismo hinc otra al J. P. N. S. A. D. D. 14. Dorado
 dayfu Galligos

En dho dia hinc otra notifiar. a Jori Manuel Sarm.
 dayfu Galligos

Seguidam. te otra a Manuel Ramirez dayfu
 Galligos



En quarto.

SELLO QVARTO. VNQVARTI-
LLO, ANOS DE MILOCHOCIENT-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

S.D. Fern. VII. En la
A. de 1814 y 1815

Notific.

En el mismo dia Rebi juram^{to} e
abjuram^{to} Blas Camunas l^{to}. y
relaxado en el sum^o. y habiendole
leydo dho. d^{to}. y como se
Dijo: que se afirmaba y Ratificaba
en una y otra delig^a. sin tener qui^a anadia ni
quita en una Pluris Juris. que lo es
puesto en la ley. mediante al juram^{to}. No
en el q^o. se afirmo y Ratifico habiendole
leydo una "m. dularia": y la firmo d^{to}.
fu

Blas Camunas

Ante mi

José Gallgoz Mayag

[Signature]

Otra

En Lima y No^e. diez d^{to}. ano. de el R^o. Rebi
juram^{to} de Basilia Albo q^o. lo hizo en toda forma d^{to}.
y siendo examinada en una m. dularia. d^{to}.
Dijo: que se afirmaba y Ratificaba en ella. sin
ten^{er} ni quitar. que lo expuesto en la ley. no firmo
p^o. q^o. dijo no cabia y de que d^{to}.
Ante mi

Ante mi

José Gallgoz Mayag

[Signature]

Otra

En dho. dia Rebi juram^{to} de Carlos Marinis q^o.
lo hizo p^o. Dios en No^e. S. y a una l^{ta}. de la ley
en toda forma d^{to}. y habiendole leydo
dularia. d^{to}. Dijo: q^o. se afirmaba y
Ratificaba en ella sin anadia ni quitar
No firmo p^o. q^o. dijo no cabia de q^o. d^{to}.
Ante mi

Ante mi

José Gallgoz Mayag

[Signature]

Dho dia mes y año. Lo el Aug^{to} M^{te}ti
 Juram^{to} de Rafael Conde q^o lo hizo en
 toda forma de d^o y habiendole
 leído en declarac^o de lo q^o Dijo:
 Que afirmaba y juraba en ella
 en ciudad de Madrid en este Mesario
 finis. Que lo dho es la verdad: no
 firmo p^o q^o dho no sabe de que
 se trata

Ante mí

J^o de Salgado Mayor
 D^o M^{te}ti

Don J^o de Salgado Mayor es
 to antes al Proc^o Juan de Salgado Mayor
 la Defensa de uno de los Reos me los d^o
 bolvió en el auto p^o hallar Notoriam^{te}
 en su cama, Reptando al d^o M^{te}ti
 la tubiere p^o escurado por el moite
 expuesto. Sin y exco. Que de mi
 ochos to. Catone.

Salgado Mayor
 D^o M^{te}ti

Lima y Nov. 13 de 1714

En virtud de lo q^o conve^o de la anterior dilig^{encia}
 en suq^{ue} estos autos al Proc^o J^o de Salgado Mayor
 de Francia p^o q^o absuélva la defensa de
 tres Reos condenados en esta causa por
 medio del d^o M^{te}ti J^o de Salgado Mayor de
 cuya notoria integrid^{ad} expresa este J^o de Salgado Mayor
 mas pronta expedición

Ante mí J^o de Salgado Mayor
 D^o M^{te}ti

una Cond



En quartillo...

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, ANOS DE MLE OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
DOS NVEVE.

S. D. R. VII En los

A. de 1814 y 1815

Yoysu: Qui en mi dia
me tubo el auto q. annuade a los Nos
Comprehendidos en una Carta Lima
y Nov. Caton de mil otros. Nos Caton

Calligoria

Asimismo me tubo dho auto al
Pape con Petis Francia d. y p.

Calligoria

Y qualn. tra al Dr. D. N. Alvar
Dro Rayo d. y p.

Calligoria

Del mismo modo al Dr. D. N. Mij. a
V. d. a. p. d. y p.

Calligoria

En Guarillo.

SELLO CUARTO, VN Q VANT
LLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS
DIEZ Y OCHO CIENTOS
D. E. G. V. E. N. C. E.

Jose Francia, a nombre de José Dorador,
en los Autos q^l contra este y otros Nos se siguen
sobre atribuírselos complicidad en el hurto (en el
hurto) de seis Gallinas con su Gallo, y de una
Caxita con papeles tiesos e inútiles digo: Que
de Surte.ª se hade servir V. S. resolver a mi parte
definitivamente como es de hacer, p.^o lo q^l de los autos
resulta favorable y siguiente.

En primer lugar, no hay en los autos
mas de un testigo, q^l es el Sereno Blas Camu-
ñez, el qual está, y es sospechosísimo. Está, p.^o
q^l los mismos Autos están brotando, q^l se valió
de la oportunidad de ir acompañados p.^o la Por-
tada de Guina Dorador, José Man.^l Sarm.^{to} y
Man.^l Ramos, p.^o perpetrar el robo, y atribuírselo
a estos. Esto no es un concepto al aire. Se fun-
da en la declar.^{on} de Carlos Ramirez, quien
dice, haberse mantenido en observacion, aunq.
tenia cerrada la puerta de su tienda, en vir-
tud de la prevencion q^l le habia hecho el Se-
reno, poco antes, oyó solo el ruido, como de ras-
car un fierro con otro. A Dorador y sus com-
pañeros, consta q^l no se les encontró ni arma,
ni cosa alguna de fierro; con q^l se viene en

conocimiento de q. el Sereno, q. tendria natural-
mente un cuchillo ó cosa semejante p.ª su
defensa, fue el q. atentó y violentó el can.º

Tambien es sospechoso, p.ª q. es un hom-
bre de infima condicion, y q. no merece
credito alguno.

Prescindiendo pues de esto, si Dorador
y sus compañeros hubieran sido los auto-
res del hurto, se lo hubieran encontrado, con
las Gallinas vivas q. debian llevar con sig.
despues de la una, y el Gallo muerto, q. con
la Casita quedaron escondidas junto a
un matorral. i Como ni las llevaban, ni las
podian haber dexado á escondidas en otra
parte q. no fuese en el mismo sitio q. no
fuese el propio matorral, como era preciso,
donde se hallaron. Luego se infiere conclu-
yentem.º q. ni Dorador, ni sus loci fueron
los autores del hurto, y q. la presuncion
está contra el Sereno.

Se agrega, q. Dorador dice; q. habien-
dose reparado de sus compañeros con el des-
tino de deponer, y oprimido de la embria.
retrocensó á la puerta del Callejon de Sto
Domingo, donde lo amarró Tho Sereno, y si
el hubiera sido el autor, ó se le hubiera en-
contrado con el mismo hurto, ó se le hubie-
ra sorprendido en union de Sarmto y Ga-
mos, lo q. no fue asi, estando Dorador dor-
mido en la puerta del Callejon de Santo
Domingo. La verdad de esto se compue-
va con la reflexion de q. sino hubiera

Sido así, no dixera el Sereno, q^l después ya
Dorador de los dos compañeros, se dirigían estos
p.^a abajo, quando el declar.^{te} los amansó, con
cuyo modo de expresarse, aung^l quiso palear
la verdad, pero bastantem.^{te} se descubre, y su
perpetracion muy oscura, en cuyo caso es de
Just.^a la absoluta absolucion de este Res.

La misma defensa, singula singulis aco-
modando, comprende a los otros dos, Tammiento
y Ramos, sobre el q^l es preciso advertir, q^l este se
costaba al Sereno, a rostro firma, ser falso habien-
do descubierto el lugar donde se hallaba escondida
parte del robo, è incapaz de toda persuacion q^l
si se lo hubiera confesado, como dice el Sereno, quan-
do lo aprehendió, mucho mas lo hubiera buuelto a
conferar en el cargo test.^{ante} V. S. Después
de todo, qualq^l sospecha q^l haya contra estos
infelices, esta ~~razonada~~ ^{purgada} con la Carcele-
ria de mas de un mes q^l han sufrido, y el indicio
q^l podia resultar contra Dorador p.^a el huerto de una
Alfuta de Queros, se halla desvanecido, p.^a haber dado
p.^a compungidos los indicios q^l aparecian en dha
causa, lo q^l manifiesta eran en extremo leves:
p.^a todo lo q^l =

F. V. S. pido y suplico se sirva resolver y mandar como sen-
ta pedido; q^l así es de Just.^a &c.

Jose Francisco



Un cuartillo

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Señalada para el Rey
S.D. Fern. VII. En la
A. de 1814 y 1815

Simón y Nov. 19 de 1814

Y todos citados las partes para
Sentencia para en autos al
Ag. le final—

[Signature]

Ante mí
J. de Salazar Mayas
y Nov. 19 de 1814

aquí

El Ag. le final vista esta causa en de
finitiva, con las defensas hechas alos Reos, J. de Dona
rodo, Man. Sarmiento, y Man. Ramon dice: Que
respecto a no haverse dado prueva al. p. parte de
estos, haoria, cumplido su Minist. cor reproducir,
la acusas. q. les puro, en S. & Nov. como en ef.
lo verifica, a fin de q. se les imponga la Pena de
primer hurto, q. la Ley prescribe, reagrandola

En quarille.



Since 1990

S. D. I.

SELLO QVARTO, VNQ VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

A. de 1814 1816

en orden al emancipado de color p.^a la reiteras.ⁿ

Las razones q^{as} se alegan son despreciables, prin-
cipalm^{te} la d^a atribuir al Sereno Blas Camuñes, el q^u fue
Autor d^e robo experimentado p^r Basilia Alvo, q^u es
una salida irregular, p^a exoncrarse, imputando à los
J^{es}, el mismo delito. & q^u estos le convencen, p^r q^u se
llos se apoyan, en q^u este es de baja extraccion, sin arrender,
al Exercicio d^e confiar q^u exerce à beneficio d^e Pub^{lico},
y en la depocision d^e Carlos Ramires, en virtud d^e afir-
mar este, q^u en la Almasⁿ d^e la defraudada, oyò ruido co-
mo d^e un ferreccio, el qual no fue encontrado en poder
de aquellos Malhechores, como si no fuese muy facil, el
q^u despues d^e haver abierto la Chapa, lo botaren en el
suelo, y principalm^{te} en el agua en q^u conocieron, los per-
seguián p^a aprehenderlos, sin q^u p^r la obscuridad d^e la no-
che los fuese facil descubrirlo, y mucho mas encontrarlo.
Dicho Sereno, tiene p^r su ocupacion, la presunsⁿ en su favor,
y p^r el contrario, los mencionados Criminales, q^u andaban
reunidos vagando, en busca d^e diversiones, con el obseq^{uo} d^e
embriagarse, y en alta Noche. Si Camuñes huviese coope-
rado en la manobra, no le habria encargado, como le pre-
vino, à Ramires enviase al cuydado, interior paraba à so-
litar à sus Compañeros, p^r las sospechas en q^u aquellas

circunstancias le pusieron, ni huviera reconocido las Aves
muertas q. encontró, p.^a deolverlas a su dueño, como lo
verificó. En el cargo, sorunto el carm.^{to} a Ramon la
Confesion extrajudicial que le hizo, al lugar donde
havia desado cubierto el Gallo, y la Gallina, y este
otendore apurado, se acosio oque no se acordaba p.^a
la embriaguez, pero la verdad es q. se halla con
denado de aquella, no solo p.^a la declaras. ⁿ de Ca-
mines, sino tamb.ⁿ p.^a la de Igo. Ramires, en cuyo
acervo a fizado se vindicar. Tampoco conduce a ella,
el q. no reconociesen las Gallinas q. faltar, pues es re-
gular q. p.^a llevarlas sin ruido, quando fueron cen-
dos, no tendrian tiempo de matarlas, y las largari-
an vivas, con cuya oca.ⁿ se ocultarian precipitada-
mente en otras Montañas distantes. Que Dorador
se huviese reparado. Los dos compañeros, asi q. ad-
vertia q. eran sorprendidos, lesos de favorecerle, ma-
nifiesta q. este p.^a mas aguerido, tiro a escapar, y
no lo pudo conseguir. Se ha dho. ser este el mas ex-
perro, p.^a q. segun la Certificas.ⁿ agendada p.^a el Me-
cepro, en 23.^a de Nov. del pres.^a Año, fue cauido
y Penado p.^a otro robo ant.^{or} En esta arens, se hade
servir. Y de condenarlos en los terminos q. tiene
pedido. Cauda Nov. 29.^a de 1814.

Ida y vuelta

En Lima y Nov. cinco y nubi de mil

otros los catones. Lo el Muey^r uir para lo
que se manda en el duxto de a Tori Dora
don en en persona doypa

Calligoria 28

En dho dia hie otra citacⁿ al Ro Tori
Man? Lamiento en en persona doypa

Calligoria

Iguale^{te} otra al Ro Man? Lamiento doypa
fec -

Calligoria

Segundam^{te} otra al D^o D^o Nig^o L^o L^o
dajilista en en persona doypa

Calligoria

Lima y Nov. 29 de 1814

Requis a habundado en el p^o m^o
dia la Judicatura de la R^o L^o L^o
parece otros autos ala R^o L^o L^o
Calligoria con el Of. rep.

Petres

Ante mi Tori Calligoria mayor
Muey^r

fl. P. S.

Por resolución del P. Acordado, he cesado en el despacho de la Judicatura de Letras que obtuve, y mediante a esto, paso a N. A. los autos autos segundos contra José Dorador, José Manuel Samienco, y Manuel Ramos por el crimen de hurto, para q. segun el estado de la Causa, se de por el Tribunal el curso q. corresponda. Lima y Dic. 6 de 1814

Cayetano de los Rios

La Sala Criminal ?

Por vendido con los otros a quere repone: pases
 se al Alcaide ordinario *M. Magellan*
 de Cara Parilla para que en: chencia del
 don D. Cayetano Delon libre las proorden
 uig que correspondan conforme a: d: entre
 gando: le esta: auty al Excmo: D. Julian
 Obispo para que practique las diligencias
 Lima y Diciembre nueve semil ochavi
 enty Catore = en md = Marques = Sale

[Handwritten signatures and a circular stamp]

[Handwritten signature]

Nota

Se padece
 equivoque
 en havere
 entompados el
 proveydo de acusacion fiscal; y el bare
 en: fure: en: otros
 autos en lugar la causa a prueba con termino
 de 10 dias.

[Handwritten flourish]

~~Parlado y los Acos: de la
 fiscal; y el bare
 a prueba con termino
 no de diez dias comunes, y
 con todos cargos, dentro de los
 que se ratifiquen los Jrs
 de la Sumaria; y de corre: de
 los de: de: se entregue el
 caso para de: a uno de los
 de pobres: Lima y Dic. 13 de 1874~~

Por remitidos estos Autos, con el
 de,

Un cuartillo.



SELLO QVARTO, VNQ VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

de la Real Sala del Caimen; y respecto de
hallarse en estado de demencia, traigante
para su promulgacion, con nueva cita-
cion, por las postergaciones ocurridas. Lima,
y Diciembre 13, de 1811.

San Antonio

[Signature]

Amemio Syllander y Villa
C. de Pub.

En Lima y Diciembre 13 de mil ochocien-
tos once, vive p. lo que se manda en el dec. que
antecede al P. de Manuel Molina a. n. de su parte
en su persona day fee

[Signature]

[Signature]

Seguidamente vive ora al P. de Man. Ramos
en su persona day fee.

[Signature]

Consecutivamente vive ora a Juan. Grado a. n. de su
persona day fee.

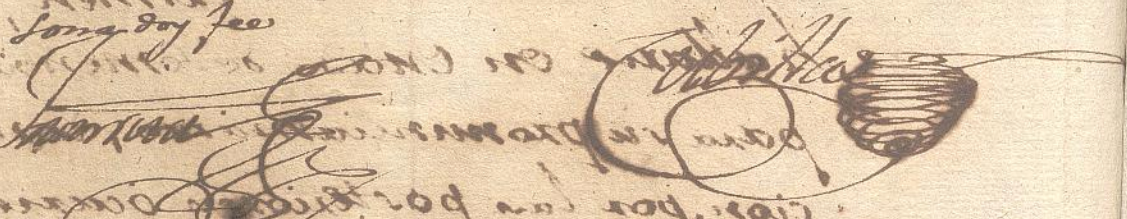
Grado

[Signature]

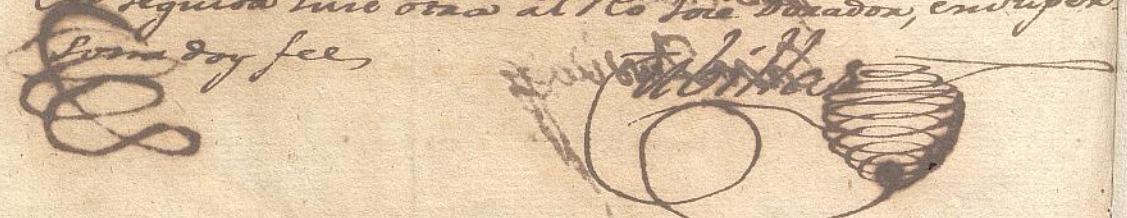
Seguidamente hize otzra al No. Joré Man. Sarmiento
en su persona doy fee



En el mismo modo hize otzra ^{ta} como las anterior
es a Joré Felix Francia, en su parte, en su per
sona doy fee



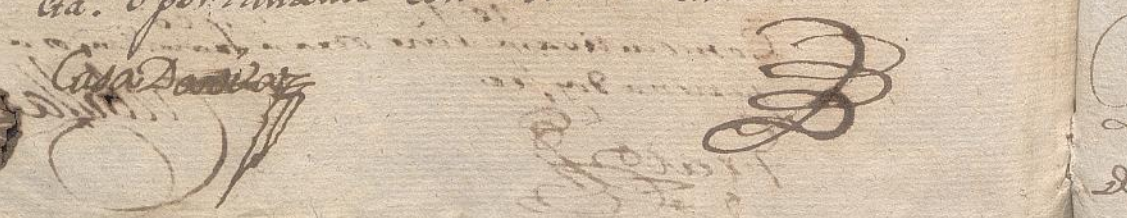
Seguidamente hize otzra al No. Joré Man. Sarmiento, en su per
sona doy fee



Seguidamente hize otzra al D. D. Nig. Vadapileta
Agente Fiscal del Gimen, en su persona doy fee



Entonces p. Sallo en q. se condena a Joré Do
nacion, Man. Sarmiento, y Joré Man. Sarmiento,
en la pena de Decierne al Presidio de Callao p.
no. And. al primero, y p. Sei meces acada
en los otzra doy, y gran don en la costar de
la Causa: lo q. se execute con previa aprobac.
de la Sala del Crimen, a Cui Superiorid. se de
cia. oportunamente con Auto. Lima Di. 16. de Mayo



En un quarto.



SELLO QVARTO, VNO QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHO CIENTOS

En la causa Criminal que a oficio
de la P.^a Just.^a se ha seguido contra Joré
Dorador, Joré Manuel Sarmiento, y Ma-
nuel Ramos, por hurto, Vistos.

Yo
Sallo atento á los autos y méritos del Proceso,
y á lo que de ellos resulta debo a Condernar y Conderno
á Joré Dorador, Manuel Ramos, y Joré Manuel
Sarmiento en la pena de destierro al Precidio del
Callao p.^a un año al pañero, y por seis meses á
cada uno de los otros dos. Y por esta mi Sentencia
definitivamente Jurgando, así lo pronuncio y
mando con costas. Y de Cuenta oportunamente
ala P.^a Sala del primer Lima y Diciembre diez y
seis mil ochocientos Catome

En Manq. de Casa Davila

Yo y pronuncio la Sentencia que antecede, el Sr. Manq.
de Casa Davila, Cavallero del or. de Carlos Tercero, Alcalde

Ordinario de esta ciudad y su jurisdic.ⁿ p.^a S. M. estando tran-
sido Aud.^a en su Juzgado como lo tiene de uso y costumbre, con
presencia del S.^r D.ⁿ Cayetano Belon oydoz honorario de la Real
Audiencia de Charcas, y Aleros de este Exmo Cavildo, siendo tñs
los Perceptores Juan Dios Moxem, Torib. Salazar Maya, y
el Ministro Juan Calderon.

Apprendo

Sullivan de subtilitas
Euc. prop. 80



En Lima y Diecinueve dias y seis de mil ochocientos
 entos Catore: Hice saber la Sentencia de la buelta
 al D.^o D.^o Miguel Padapileta, Agüero Fiscal de crim.
 en su persona doy fe

161
Seguidam. fue otra comoda anterior
al Sr. m. m. Molina en su persona
vey fe Molina

May 18 -
Molina

En el mismo día vino otra a Mon.
Oramos en su persona doy fe —

En Comienzo de este otro como las
reuniones a Gran Guadalupe en su per
sona doy fe — (Uvilla)

19

Consecutivam. Inse ota al Oreo
se Manuel Sagmie.to en Supearona
doxse -

soyfe -

Andicho dico lire oras como lara
reixosa a Ste Petri Brannia a

The will spare no supererogatory joye -

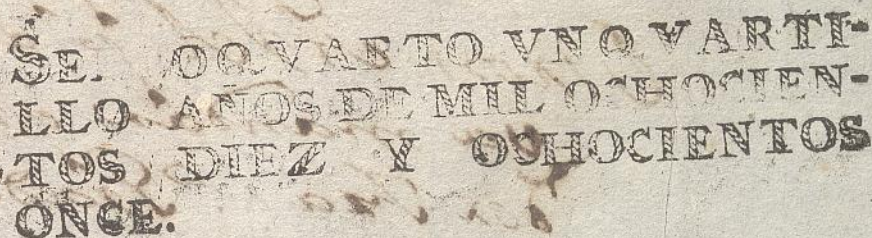
Unnatural

In the joye one will be the Doctor in

in persona joye -

Good day

Mollie



S. D. Fern. VII. Bn 100

A. de 1814 y 1816

Don Donador, en los autos criminales
de q. de oficio en la R.ª fuere seme si-
guen por atribuirse me viene con
placencia, en la mejor forma en q. p.
puedo ante V.ª. y me presento en-
grado en apelar. en virtud, y agra-
vio en la forma pronunciada contra
mi por el Sr. Juez en la causa de R.ª. La
y en un Delito, por la que seme con-
dena con año en presidio al car-
cello, por la R.ª. de V.ª. de V.ª. de V.ª.
de V.ª. de V.ª. de V.ª. de V.ª. de V.ª.
por los fundamentos en hecho y
de dño. q. con vista de los autos, y
con consulta en el Sr. Juez proce-
so abogan. Y para ello.

Alto. pido y Sup. de Kautiendome
por presentad engrado se in
va mandas que el Esc. vengo
o entregue, y lo sentefargue,

el Proceso para expresar agre-
vaciones en sus q[ue]pidos y sup[licas].
Omosi el Not. pido y sup[licas].
va mandan que el Proceso
don Juan. Procede sea el que
mepartose en la presente
Causa en atención a que en ple-
na satisfacción de el p[ro]p[ri]o sea
así en sus q[ue]pidos y sup[licas].
D[omi]ng[ue] de Tago

Don Donadon

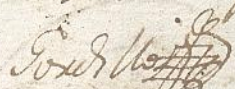
Por presentados el Curioso venga o entregue
y matizado el Relator atado la parte di-
ma y Diciembre veinte y quatro semel-
ochonento Catorce.

Donadon

En suma y Enero tres de mis coponentes quinie
fig. e mis dadas el auto q[ue] antecede al Escrito
Juan Cabillas quien quedo llamo a entregar en
Causa el porvenir dia v[er]d[ad] de f. de confien

Inmediatamente me suven el auto q[ue] ante-
cede a don Donadon por eso en la Causa de

El conte en su persona de que certifico - 33

Foro 

En fier el Enero de mil ochocientos quince se certifica
ganar este auto y el Escrb. Julian Cuellar lo
que pongo y diligencia y su constancia de que
certifico

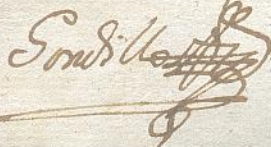
Foro 

Justo mandaron se entreguen este auto a la parte
apelante para que expone agravios dentro del termino
ordinario: Lima y Enero siete de mil ochocientos
quinze

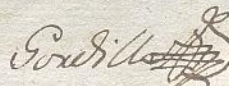






Foro 

En el mismo dia de la fecha anterior notifiqué he sido sobre
el auto de ella al Procurador Juan Gual en su persona
de que certifico -

Foro 

34

Batallon de Milicias Disciplinadas de Españoles de Lima.

Certifico que José Dorador
de Oficio *Platero* se halla alistado
de Soldado en la *Septima* Compañia del expre-
sado Batallon.

Lima y Enero 1.^o de 1815.

Manuel Rubio

V. B.

Premio *Or*



SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

M. P. S.

Francisco Grados a nombre de Jose Donador en los Autos criminales que contraerte y otros de os se siguen sobre hurto, y lo demas deducido digo que estos Autos se entregaron para expresar agravios. Quanto estaban ya para despacharse, se me entregó por la Magestad del Rey el Papel que en debida forma presento, por el que consta que el indicado es en esta alistado a Soldado en la septima Compania del quinto Batallon de Milicias disciplinadas de Españoles de Loma. Hago presente a V. A. esto para que por su Superior Justificacion se determine, y declare, si este Res pora del fuero Militar, y por consiguiente debe juzgarse, en el Tribunal correspondiente, o no pora del expresado fuero, y en su consecuencia proceda inmediatamente a formar el Escrito de expresion de agravios en cuya atencion

A V. A. pido y Suplico que habiendo por presentado el referido papel de la Magestad del Rey, se determine lo que ha de hacerse a Justicia que pido de

D. Jose de Laya
Francisco Grados.

Por presentado el Poletto a quere respice algua
ta xxi materia y vista al Sr Fiscal: Lima
y Enero veinte y cinco semil ochenta y Quince

Fiscal

Al. S.

Fiscal visto en este proceso seguido contra varios
ladrones con el teniente de la Real Audiencia Donador dice,
que habiendole visto el delito como es que goza el
fuero qd reclama segun la forma del papel qd pre
senta y para el trial declararlo suyo sin juicio
y mandos. expone agrades a la mayor brevedad.

Lima y Enero 24 de 1715

Española

Auty. Lima y Febrero quatro semil ochenta
y Quince

Fiscal

Vistos: mandaron como la vista

En quarrillo.



SELLO QVARTO VNQVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHO CIE-
TOS DIEZ. Y OCHO CIENTOS
ONCE.

Año de 1814 y 1815

al Sr. Fiscal. Lima y Febrero
diez de mil ocho cientos quince -

[Four large, stylized signatures in ink]

M. S. S.

El Fiscal en estos Autos contra Jose Dorador,
y consortes, dice: Que el fuero sobreviviente de
Guerra q. reclama, nada importa al juicio, ni
obsta a la jurisdiccion ordinaria. Y asi re-
produce la anterior respuesta del Sr. Fiscal.
Lima Febrero 14 de 1815 -

[Signature]
Saxefaj

Autz: Lima y Febrero quince de mil ochocien-
to y quince

[Four large, stylized signatures in ink]

Gordillo

Vistos: con lo expuesto por los Sr. Fiscales y

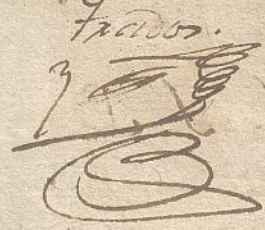
16.
Vente
Alcarriga
Al Mang.
Cima
Lazo.

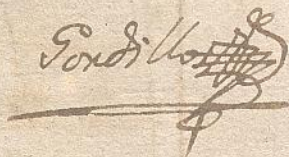
mandaron q. el Procurador Fran. Co. Guadalupe
a pte de agrario, dexecham. Lima y Feb 9
dies y ha demit oho autos quise

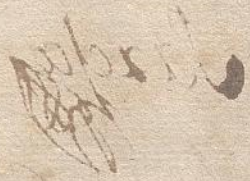


En des yñete a febrero demit ochonienty Quince
no tipique he hre de los elauto anterior al Pro-
curador Fran. Co. Guadalupe a nombre de su parte y la
firmo de que certifico













SELLO QVARTO, VNQ VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

ve por el Rey del
D. Fern. VII. En los
de 1814 y 1815

M. J. L. Excmo. agraviado

Don. Juan. Frades a nro. Sr. Jose Dorador
en los autos que contra este, y Jose Man^l. San
miesto, y Man^l. Ramon se han seguido por
muerto, y lo demas deducido expresando aggra
vios de la sentencia que corre a f. 31. en
que se condena al expresado Dorador en la
pena de destierro al presidio del Callao p.^a un
año digo: que de justicia se ha de servir V. ot.
revocar dicha sentencia, o absolviendo definitiva
mente, o dar por concurrido el delito con la
carcelaria q.^a ha sufrido segun el merito que
de los autos resulta favorable, y siguiente.

En el proceso no se encuentra la de
vida calificacion, p.^a reputan segun te por
Agraviador del ridiculissimo robo de seis gallinas
y un pollo, una faceta despreciable, con unos
papeles de la misma naturaleza, y el Candado. La
declaracion del Jefe Man^l. Camunex, es la
unica q.^a hay en todo el proceso; p.^a se ha
de Jose de este punto p.^a la declaracion de la
robada Juana Albo q.^a corre a f. 31. no merece
aprecio alguno, como que ella no estaba en la
tienda, el dia en q.^a se executó el muerto y la
declaracion del Testigo Carlos Ramirez, tampoco
merece aprecio alguno, por q.^a aunque dice fue pre
venido p.^a el Jefe, fue advertido estuviere con

con seguridad por haber visto parados asi
a la Puerta de la Alhóndra tres individuos
y que se mantenian en observacion alguna
y que en que oyo pasar un carro con oro,
tambien afirma, q. se acordó a dormir
man. en alta noche lo despertó el sereno
diciendole, q. se levantase por que estaba
abierta la Puerta de la Puerta de la Puerta
y sobre todo por q. dice, q. despues del
asno se mantuvo con la Puerta cerrada
de consiguiente el nada oio: asi todo ex-
trava en la declaracion del sereno Blas
Camunier la q. toda se reduce a la con-
fesion q. se hizo uno de los reos quando lo
aprehendio, q. Dorador tenia el robo, y que
para prueba de ello havia elzado una
soponera debajo de un matorral. Este reo
a quien se le atribuye semejante confesion
fue Man. Ramon, y este en el cargo
se hizo, y se halla a fin ^{sta} de costumbre firmo
muerte al sereno ser falso, a q. se agrega
aun quando hubiese hecho tal confesion,
siada podia servir como q. estaba el reo,
la Confesion requiere esencialmente se haga
con plena advertencia de lo q. se dice.

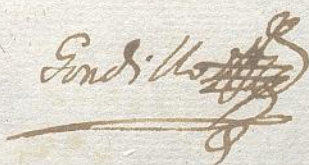
Viene pues toda la prueba del delito
al fundirse al dho del sereno Camunier
que no merece fe alguna, por ser un
hombre de condicion despreciable, y por
afecto a mi parte por motivos antero-
res, como lo tengo expuesto, en mi ex-
tra de respuesta a la acusacion. De otro lado
el tampoco oio vio q. Jose Dorador
fuese quebrantado el candado, y hubiese
abierto la Puerta afirmando q. entró
tanto que dichos socios iban p.^a el Ba-
do iba p.^a abajo de la calle de Matamoros

38
dando la voz, y q. al regreso cono-
ció haverian hecho el robo. Esto nada
adecuada por que no designa la causa por
lo q. conocio q. Dorador hubiese delatado
el robo, y viene a hacer una accion muy
aventurada la de este sereno. Ultimamente
el mismo se implica diciendo q. vio a dona
dor, jurmiente, y dando juramento a la tienda
de Basilia lo q. no se compone bien con
lo q. afirma q. ellos iban como p.^a la
puertada de Guin, y q. mientras pasaba
arriba fue el p.^a abaro a dar la voz y q.
regresando conocio q. estos mismos ha-
vian hecho el robo.

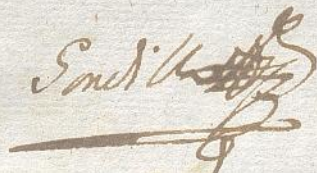
Estos puntos, y al mismo tpo
dirigirse para la Puertada de Guin con
dos cosas inconsistentes entre si. A que se
agrega q. a Dorador lo hallaron dormido
en la Puerta del Callejon de S.^{to} Domingo
lo q. no huviera sucedido, sino huviera
ido el Autor del robo, por q. era
natural se huviera ido con el. Ni tam-
poco se le encontro con alguna de Hierre
q. huviera hecho el robo, q. dice el Ay.^{te} Pa-
mires, oyó, y q. quebrantare el Caudal.
Sobre todo se debe tener presente la misma
emptidad del robo q. debe precisam.^{te} des-
minuir la pena, como tambien el no
concurrir ninguna de las causas agravantes
en el. En este supuesto es excesiva la
pena de un Año de destierro al presidio
del Callao, y así debe absolverse defi-
nitivam.^{te} a Dorador, como que no hay
prueba bastante para hacer lo delinq.
o se debe dar por compungada la pena.



En el mismo día se la ^{sta} anterior notifique he
hice saber el auto se ella al Procurador ^{co} Juan.
Ex auto anombre sem parte en persona se que
Certifico -



Seguidamente hice otra como la anterior a ^{de}
donador ^{pro} en la Real Carcel en persona se
que certifico -



Consecutivamente hice presente el auto anterior
al P^{te} Dⁿ Miguel de Espaguirre J^{cal} del
crimen se esta Real ^{Aut.} se que Certifico -



Don Manuel Rubio Coronel alh Pleales Exercito y Sargento Mayor Veterano del
Batallon de Milicias Disciplinadas de Españoles de esta Capital.

Certifico que José Dorador, hijo de Agustin, y de Manuela
Calderon, Natural de esta Ciudad, se halla alistado en la Seti-
ma Compañia del expresado Cuerpo desde el 3. de Noviembre
de mil ochocientos ocho, y para que así conste doy la pre-
sente en cumplimiento de Superior Decreto del Excmo. Sr.
Virrey, proveído con fecha de siete del Corriente à conse-
guencia del Memorial presentado por el Procurador
Francisco Grados, à Nombre del expresado Sr. Dorador,
en Lima à ocho de Marzo, de mil ochocientos quinze.

Manuel Rubio





SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

ve para el R. T. O. S.
D. Fern. VII. DNCE.

de 1814 y 1815

M. P. S.

Jore Man! Sarmiento como haya lugar
en dño ante V. A. yo man y digo: Que hecin como
siii mas espajimento la Capura, solo por haber
me en contrado la noche del día trayma, de Sep.
el Sireno de la Calle de Malambo ad venir
de Sia adonde habia parado con noticia q.
tubo haber dileracion de Arpa en dño Sarmiento,
y no habiend en contrado tal dileracion ami
Negro en compaña de Man! Pumas el Sira
de Sireno se apresendio ordenandome, ami
mi Mirane, que a Pumas solo llebaba Puro, por
haber sido arrear anose q. para de las
imudraciones, mas reparando habia estado en
mi Compaña dilerandome en la Chingana
de Man! Pacheco, no quise separarme si-
nor venir en compaña de ellos, y en contrando
el Sireno con Jore Dorador Eolo en la Puerta
del Callejon de Santo Domingo tambien le
sorprendido, y nor enredo en la Zanceleria
que nor hallamos en la q. se nor ha tomado
confesion, y declaracion, y sin em bargo
hecho logrado la Libertad, ni aun de fiado por

lo que ocurre a la Salva Jurisdicción
de V. A. para que se sirba mandar se traigan
ala Vista los autos obrados, y con Vista de
ellos no celebrando contra mi Persona con
plitud alguna en el dicto. sin ponga en
Libertad. Por tanto
A. V. A. pido y suplico que en atención a lo que llebo es
puesto se sirba dictar segun, y como solicito en
el final de este Escrito en su favor q' pido Jurando
lo pidiere V. A. Jose Manuel Sarmiento

Agréguese a la causa, y tenga presente



En quartillo.

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para
S. D. Fern. VII En los
A. de 1814 y 1815

M. S.

Franc. Frados, ante Jose Doradon, en
los autos eximinales que contra el
se siguen por atribuirsele crimen
de falsificación, y lo enmar deducido digo:
Que para los efectos q' haya lugar
acompañó la certificación de la
falsificación de mi parte expedida
por la Sargencia moral Regim.
Donde es ahorrado, y para que por
ella no exsufiera fusica benien
te al delito de que se le surga. En esta
virtud

A. A. pide y sup? q' enviando por
presentada la Respuesta Certificac.
se le mande hacer suyo, y
como llevo pedido en mi Esc. ref.
enf. Relame el fuero el que arro
ya en abundancia. Repudare por
sea así de sus. q' pido q' se

Franc. Frados

3

Alma y Maria Die semil o mor cony.

A large, dense, brown ink scribble or doodle on a light-colored, textured background. The scribble consists of many overlapping, swirling lines that form a complex, abstract shape. The ink is a dark brown color, and the background is a light, off-white or cream color with a slightly mottled texture. The scribble is located in the upper right quadrant of the page.

A large, stylized, handwritten letter 'E' in brown ink on aged, textured paper. The letter is formed with a single continuous stroke, featuring a large loop at the bottom and a smaller loop at the top. The paper is light brown with visible texture and some minor staining.

For 8/11/17

*El Sr. Dn. Fr. de ...
El Sr. Dn. Fr. de ... y se ha acordado q' presente Toré Dona-
dor sea q' correspondiendo el fuero de guerra, podria mandarse
el tal desague testem. Este proceso, y se pase al Excmo.
^{ilmo} Capitan Genl., dando providencia sobre los otros dos presos con-
denados en la senten^a, o lo q' mejor pareciere. Lima Mayo -*

Autg Limay-Martin Etoupe et al.

Colonna

et Wang.

Vind

Ward

Custex confirmaron la Sentencia pronunciada

et Alcalde ordinario en diez y seis

de Oxidambue de ochouin los cadense en

quanto a los Reos Manuel Ramos y Torc

Manuel Sarmiento, con la calidad



En quartillo.



SETECIVARTO, VNQVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

ve por el **Lepo**
da. Fern. VII. de
de 1814 y 1815

deg. los dos meses de presidio a q. fueron
ordenados, levan desde la fecha del pro
nunciando de dha. Sentencia, p. cuyo cum
plim. lo mandaron de balben, y por lo q. res
pecta a Jose Donador, en atencion al dho. q.
tiene reclamado le pasara testimonio de esta
Causa con el Oficio respectivo f.º dho. Vallalbe
Ordinario al Ex.º Sr. Virrey, p. q. segun
su merito expida la resolucion q. tubiere
f.º conveniente. Lima y Mayo veinte
y nueve de mil ocho cientos quinze

[Four large, ornate signatures in ink]

Fordillo

En dho dia Notifiquese el auto que antecede
al Procurador Francisco Grados anombre de
Jose Donador en su persona y la Firmo de
que Certifico=
Grados.

Fordillo

En Lima y Abril 1.º de 1815 hize presente el auto de la

Loxa anterior al S.^o D.^o D.^o Miguel de Enraguiane
Fiscal del Crimen de esta Real Audiencia, de
que doy fee =

Manacade

Con el proprio día a la fecha que antecede notifique
he hido saber el auto de la burla al Procurador
Don Frasco como curador del P^ore Manuel
Sarmiento en su persona y la firmo a que certifico.

Fond. Vot.

En primero de Abril de mil ochocientos quince no-
tifique he hido saber el auto de la burla al Pro-
curador Manuel Sarmiento en su persona pero en la
Real Correl de Corte en su persona a que certifico -

Fond. Vot.

Seguidamente hize otra como la anterior al Pro-
curador Ramo en su persona pero en la Real
Correl de Corte de que certifico -

Fond. Vot.

Consecutivamente hize otra como la anterior
a Don Dorador pero en la Real Correl de Corte en
su persona a que certifico -

Fond. Vot.

Al punto hize otra como las anteriores al Procu-
rador Manuel Molina como curador de P^ore
Manuel Ramo en su persona a que certifico -

Molina

Fond. Vot.

Certifico que hasta día de la fecha no se han

44

interpuestos por las partes solo por esta causa, ni por
sus procuraciones ni el Sr. Fiscal Dn D. Miguel
de Eysaguirre recurso, y Suplica ni otro alguno.
sin embargo de haverse hecho saber el auto pro-
vido en la forma anterior en veinte y nueve de
marzo del presente año; lo que en pingo por dili-
genia para su constancia. Lima y Abril once
de mil ochocientos Quince.

Fond. Vot.

Al
Salte. S.
Excmo. Sr.
Cartel Prato de la Certificación anterior no haberse interpuer
recurso alguno por la parte.
Dado.

Por los autos que se han tratado al despacho
por el presente Excmo. Sr. de Camano y Remittando
Cartel Prato de la Certificación anterior no haberse interpuer
recurso alguno por la parte; declaron por el
ministerio de la Ley por consentido y parado-
en autoridad de cosa juzgada el auto provido por
este tribunal en veinte y nueve de marzo del
presente año que corre a 42^{ta} y en su consecuen-
cia mandaron se lleve a pino y desido efecto devol-
viendose los autos al Alcalde ordinario para ejecu-
ción y cumplimiento. Lima y Abril once de mil
ochocientos Quince.

Fond. Vot.

En el mismo día de la fecha anterior represente el
auto seña al Sr. D. Miguel de Eysaguirre Fiscal

B. M.



En quartillo.

En el Portel de VARTO, VN Q.VAR-
TO, DIA. VI, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS
Y NINYEVE

el crimen de esta Real Aud. a que certifico

Narciso Antezana de

Certifico haberse hecho Daban aly Reg con tenidz
en este proceso el auto de la puel ta rendar perso-
naz laj que se hallan prera en la Real Carcel de
Corte enu personaz a que certifico

Ped. M.

Por Reubidos estos Autos con el de devolu-
cion de la Real Sala del crimen. Execu-
tase la Sentencia Confirmatoria de la
de este juzgado Lima y Abril 43 de 1815

Moreyra
B

Se le entregaron al Cicerano de Cam-
ra Du Man. Penavente las dos Certi-
ficaciones para el Señor Juec de
Rematador. Respectivas a los Reor